

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

Santiago de Cali, dos (2) de junio del dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON
DE JESUS- HOSPITAL MENTAL NUESTRA SEÑORA DEL
PERPETUO SOCORRO.
DEMANDADO: COOMEVA EPS.
RADICACION: 7600131030012018-00031-00.

Teniendo en cuenta que a pesar de que mediante auto de 5 de febrero de 2020 se había fijado fecha para realización de la audiencia única dentro del proceso, para el 25 de junio de 2020, la cual no pudo llevarse a cabo con ocasión al cierre de los despachos judiciales debido a la pandemia ocasionada por el virus del COVID-19, mediante este auto se fijará una nueva fecha en la cual se dictará la sentencia de fondo respectiva, pues además ya se superó el inconveniente técnico relativo a la digitalización del proceso al que se hizo alusión en auto anterior (20 de mayo de la presente calenda).

De otro lado, en consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico y de Administración de la Carrera Judicial, actualizaron el contenido temático de los instrumentos de recolección de la información de gestión judicial, incluyendo dentro de esos nuevos formatos estadísticos ciertos datos personales de las partes procesales, que en efecto este juzgador desconoce, se hace necesario entonces a fin de que el suscrito pueda reportar aquellos informes, requerir a las partes para que, de ser posible, comuniquen los datos que a continuación se enumeraran:- identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).

En mérito a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. FIJAR como nueva fecha para desarrollar la AUDIENCIA UNICA ORAL VIRTUAL el día 4 de agosto de 2021 a las 9:00 de la mañana, en la cual se evacuarán las pruebas aquí decretadas mediante el auto # 12 de 5 de febrero de 2020, y en la cual se dictará sentencia de fondo.
2. INFORMAR que la audiencia virtual será realizada a través de la plataforma digital LIFESIZE, por lo cual, las partes deberán informar al correo electrónico del juzgado (j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del término de ejecutoria del presente auto, sus actuales direcciones para notificación electrónica, a donde se les enviará, antes del día de la audiencia el link correspondiente para su ingreso, una vez este sea suministrado por el grupo de soporte tecnológico de la Rama Judicial.
3. REQUERIR a las partes para que de ser posible comuniquen los datos que a continuación se enumeran: identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad

(en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).

4. Teniendo en cuenta que se allegaron por parte del juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá y del 16 Civil del Circuito de Medellín, solicitud de embargo de los remanentes del presente asunto, debe informárseles a tales células judiciales que no es posible acceder a dicha petición, pues ya obra en el proceso una solicitud en los mismos términos que indica el art. 466 del CGP, y proveniente del juzgado 24 Civil Municipal de Cali, la cual fue despachada favorablemente mediante auto de 13 de agosto de 2019. Líbrese por secretaria, los oficios pertinentes informando de esta determinación a los juzgados que efectuaron la solicitud.
5. Notificar el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO
JUEZ

4.

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad Secretaria Cali, 03 DE JUNIO DEL 2021 Notificado por anotación en el estado No. <u>87</u> De esta misma fecha Guillermo Valdés Fernández Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SEÑORES:

JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
Ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON
DE JESUS- HOSPITAL MENTAL NUESTRA SEÑORA DEL
PERPETUO SOCORRO.
DEMANDADO: COOMEVA EPS.
RADICACION: 7600131030012018-00031-00.

Por medio de la presente me permito informarles que, mediante auto de 2 de junio de 2021, se ordenó:

“Teniendo en cuenta que se allegaron por parte del juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá y del 16 Civil del Circuito de Medellín, solicitud de embargo de los remanentes del presente asunto, debe informárseles a tales células judiciales que no es posible acceder a dicha petición, pues ya obra en el proceso una solicitud en los mismos términos que indica el art. 466 del CGP, y proveniente del juzgado 24 Civil Municipal de Cali, la cual fue despachada favorablemente mediante auto de 13 de agosto de 2019. Líbrese por secretaria, los oficios pertinentes informando de esta determinación a los juzgados que efectuaron la solicitud”.

Atentamente:

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.